

INFORME SECRETARIAL. Popayán, 30 de octubre de 2020. Informo a la Señora Juez que en el presente asunto se encuentran vencidos los términos de traslado de la prueba genética. Sirvase proveer.

El Secretario,


FELIPE LAME CARVAJAL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 865

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD. 19001-31-10-002-2019- 00121-00
PROCESO: Filiación extramatrimonial
DEMANDANTE: Nidia María Sánchez
DEMANDADOS: Herederos determinados e indeterminados del causante José Antonio Castrillón Concha

Vista la nota secretarial que antecede, y como quiera que se hace necesario proseguir con el trámite del presente asunto, en el que ha vencido el término de traslado del dictamen de genética obrante a folios 93 y 94 del plenario, sin que haya sido objeto de reparo alguno, se hace necesario impartir su aprobación al tenor de lo previsto en el parágrafo del art. 228 inciso 2 del C.G del P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el dictamen de genética, obrante a folios 93 y 94 del plenario, por no haber sido objeto de solicitud de aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo.

SEGUNDO: VENCIDO el término pase el proceso a Despacho a fin de continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFIQUESE

Se notifica por estado No. 128 del día 03/ 11/2020. FELIPE LAME CARVAJAL Secretario

La Juez,

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

P/Claudia

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5df6b49507873fe60e836c988f0b9fa77d0d8d5174697b6906222ea95ea38ca2

Documento generado en 30/10/2020 04:56:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>